CONTRATO DE COMODATO NO. CAS-COM-CAF-ON-001/2019 DE ESPACIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAFETERÍA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA REPRESENTADO POR LA M. EN H. P. BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, A QUIÉN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL CONALEP" Y POR LA OTRA, GRUPO GASTRONÓMICO GÁLVEZ, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ DE JESÚS DÁVALOS CONTRERAS, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE CONOCERÁ COMO "EL COMODATARIO", Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DECLARA "EL CONALEP" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A **"EL CONALEP"** DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 4 DE AGOSTO DE 2011.

I.2. LA M. EN H. P. BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ, DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DE **"EL CONALEP"**, COMO CONSTA EN EL ACUERDO EMITIDO EN LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA SE/11-18/03.01, R, DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2018, EXPEDIDO POR EL LIC. JUAN MANUEL MANCILLA LÓPEZ, SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE **"EL CONALEP"**, EL 25 DE ABRIL DEL MISMO AÑO, CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE **"EL CONALEP",** PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE OCTUBRE DE 2018; FUNCIÓN 1.9.1 DEL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE **"EL CONALEP"**, Y MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 150,091, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2019, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL LIC. AMANDO MASTACHI AGUARIO, NOTARIO PÚBLICO NO. 121, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, FACULTADES QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS HASTA ESTA FECHA.

I.3. QUE ES NECESARIO OFRECER A SUS EMPLEADOS, Y DEMÁS PERSONAS QUE ACUDAN A A SUS OFICINAS GENERALES, **EL SERVICIO DE CAFETERÍA,** PARA LO QUE CUENTA CON LOS ESPACIOS PARA DICHO SERVICIO.

I.4. QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE CNE781229-BK4.

I.5. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL DE LAS OFICINAS NACIONALES DE **"EL CONALEP"** UBICADAS EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, METEPEC ESTADO DE MÉXICO C.P. 52148.

II.- DECLARA **"EL COMODATARIO":**

II.1. QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES MEXICANAS APLICABLES EN VIGOR Y QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 38,649, DE FECHA 28 DE JULIO DE 2003, OTORGADA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 77, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. JOSÉ DE JESÚS NIÑO DE LA SELVA E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 307292, DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2008, MISMA QUE SE AGREGA EN COPIA FOTOSTÁTICA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO NÚMERO 1.

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

II.2. QUE EL C. JOSÉ DE JESÚS DÁVALOS CONTRERAS, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA CON PÓLIZA NO. 2,400 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2006, OTORGADA ANTE LA FE DEL CORREDOR PÚBLICO NO. 52, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. MISAEL SANTIAGO DEHESA PULIDO; INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA MISMA CIUDAD BAJO EL NÚMERO DE FOLIO 307292, DE FECHA 20 DE ABRIL DEL 2006, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO se elimino No. EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MISMA QUE SE INCORPORA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO NO. 1.

II.3. QUE TIENE PLENA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, ASÍ COMO TENER CONOCIMIENTOS Y CAPACIDAD TÉCNICA NECESARIA PARA CUMPLIR, CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.4. QUE SE OBLIGA A OBTENER POR SU CUENTA TODAS LAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES PARA OPERAR EL SERVICIO DE CAFETERÍA.

II.5. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA SANCIONADO O INHABILITADO POR AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA PARA PRESTAR CUALQUIER CLASE DE SERVICIOS AL GOBIERNO FEDERAL, NI HABER PROMOVIDO ALGÚN PROCESO JUDICIAL O ADMINISTRATIVO EN CONTRA DEL PATRIMONIO DE **"EL CONALEP"**.

II.6. QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON CLAVE GGG030729MR0, Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO NO. 1.

II.7. SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE RINCÓN DE LAS DALIAS NO. 15, COL. SAN BARTOLO EL CHICO, XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 16010. MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

III.- **DECLARAN AMBAS PARTES:**

III.1.- QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD Y ATRIBUCIONES CON QUE SE OSTENTAN.

III.2.- QUE CUENTAN CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

III.3.- EXPUESTO LO ANTERIOR **"EL CONALEP"** OTORGA Y **"EL COMODATARIO"** ACEPTA EL PRESENTE **COMODATO** DE ESPACIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- **"EL CONALEP"** OTORGA A **"EL COMODATARIO"** EN **COMODATO** EL ESPACIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA, EN OFICINAS NACIONALES, CON DOMICILIO EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, METEPEC ESTADO DE MÉXICO C.P. 52148.

SEGUNDA. - DURANTE EL TÉRMINO DEL CONTRATO, **"EL CONALEP"** PODRÁ CAMBIAR CUANTAS VECES CONSIDERE NECESARIO EL ESPACIO ASIGNADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PREVIA NOTIFICACIÓN QUE REALICE A **"EL COMODATARIO"** CON 15 DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN EN LA INTELIGENCIA QUE EN CASO DE QUE SEA NECESARIO CAMBIAR EL ESPACIO LOS GASTOS CORRERÁN POR EXCLUSIVA CUENTA DE **"EL COMODATARIO"**.

TERCERA.- **"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE DERIVADO DE LA NATURALEZA DEL CONTRATO **"EL CONALEP"** NO RECIBIRÁ RETRIBUCIÓN ECONÓMICA POR EL APROVECHAMIENTO DE LOS ESPACIOS, SIN EMBARGO, **"EL COMODATARIO"** DEBERÁ, OTORGAR **14.64 (CATORCE PUNTO SESENTA Y CUATRO)** APOYOS POR SEMESTRE DE CONFORMIDAD CON LA OFERTA PRESENTADA POR **"EL COMODATARIO"** LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y SERÁN DESTINADOS A BENEFICIAR A ALUMNOS DE LOS PLANTELES ADSCRITOS AL SISTEMA CONALEP.

PARA LO ANTERIOR "**LAS PARTES**" ACUERDAN QUE SE PROCEDERÁ A REALIZAR SUPERVISIONES ALEATORIAS POR PARTE DEL TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO A EFECTO DE VERIFICAR EL OTORGAMIENTO DE LOS APOYOS RECIBIDOS POR LOS ALUMNOS.

NO. DE APOYOS OFERTADOS	MONTO UNITARIO	MONTO TOTAL POR SEMESTRE
14.64	**$1,000.00**	**$14,640.00 (CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**

CUARTA. - EL ESPACIO QUE SE OTORGA EN **COMODATO**, SE REFIERE EXCLUSIVAMENTE AL ESTABLECIMIENTO QUE SE DA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA; POR LO QUE QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO LA VENTA DE TABAQUERÍA, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y/O NARCÓTICOS, O EL USO DEL ESPACIO ASIGNADO PARA FINES DISTINTOS A LOS INDICADOS EN ESTE CONTRATO.

"EL COMODATARIO" PRESTARÁ EL SERVICIO SIN DISCRIMINACIÓN ALGUNA AL PERSONAL ADMINISTRATIVO, DOCENTE, EMPLEADOS, ALUMNOS Y DEMÁS PERSONAS QUE ASISTAN A LAS OFICINAS NACIONALES.

EL INCUMPLIMIENTO DE LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO TRAERÁ COMO CONSECUENCIA LA RESCISIÓN DEL MISMO.

"EL COMODATARIO" PODRÁ PRESTAR LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN LA VENTA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, DEBERÁ INCLUIR BOCADILLOS (COMO SNACKS, EMPAREDADOS, TORTAS, MOLLETES, QUESADILLAS...), BOTANAS (PAPAS FRITAS, GOMITAS, DULCES, CHOCOLATES, ALIMENTOS DESHIDRATADOS, CACAHUATES...), BEBIDAS (AGUA NATURAL, JUGOS, BEBIDAS HIDRATANTES, AGUAS DE SABOR, YOGURES...) Y COMIDAS CORRIDAS (INCLUYENDO COMIDAS COMPLETAS EN TRES TIEMPOS CON AGUA PARA ACOMPAÑARLAS Y PAN O TORTILLAS). QUEDANDO ESTRICTAMENTE PROHIBIDO LA VENTA DE OTROS ARTÍCULOS AJENOS AL OBJETO DEL SERVICIO QUE SE PRESTA.

QUINTA.- EL TÉRMINO DE ESTE CONTRATO ES DEL **13 DE AGOSTO DEL 2019 AL 15 DE MAYO DEL 2020**, VENCIDO DICHO PLAZO **"EL CONALEP"** PODRÁ OTORGAR UN NUEVO **COMODATO** A LA "PERSONA O REPRESENTANTE" QUE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DESIGNE, DEBIENDO AGOTAR DE NUEVA CUENTA EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO.

EL COMODATARIO", SE OBLIGA A DESOCUPAR EL ESPACIO OTORGADO EN COMODATO DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA CONTRATADA, DEJÁNDOLO LIMPIO Y ORDENADO, EN EL ENTENDIDO DE QUE CADA DÍA NATURAL ADICIONAL O FRACCIÓN QUE TARDE EN CUMPLIR LO CONVENIDO LO HARÁ ACREEDOR A UNA SANCIÓN DE $500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

SEXTA.- EL PAGO POR EL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA QUE DEBERÁ PAGAR **"EL COMODATARIO",** CORRESPONDERÁ AL 7% DE LA CANTIDAD TOTAL A PAGAR Y EL 30% DEL SERVICIO DE AGUA DE LA CANTIDAD TOTAL A PAGAR Y QUE POR DICHOS SERVICIOS DEVENGUE **"EL CONALEP"**. CANTIDAD QUE DEBERÁ SER DEPOSITADA EN EL NÚMERO DE CUENTA QUE PREVIAMENTE LE NOTIFIQUE **"EL CONALEP"**, EN UN PERIODO NO MAYOR A 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL IMPORTE.

SÉPTIMA.- EL MANTENIMIENTO DEL ESPACIO Y DEL MOBILIARIO QUE SE ENCUENTRE EN EL MISMO Y QUE SEA PROPIEDAD DE **"EL CONALEP",** CORRERÁ POR EXCLUSIVA CUENTA DE **"EL COMODATARIO"** SIN RETRIBUCIÓN ALGUNA POR PARTE DE **"EL CONALEP"**. POR LO TANTO, EL TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO TENDRÁ EN TODO TIEMPO EL DERECHO DE REALIZAR VISITAS E INSPECCIONES ALEATORIAS A EFECTO DE VERIFICAR EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE EL ESPACIO ASIGNADO.

SI **"EL COMODATARIO"** NO EFECTÚA LAS REPARACIONES O REPOSICIONES SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR OMISIÓN CAUSEN A **"EL CONALEP"** QUIÉN PODRÁ HACER LAS REPARACIONES O REPOSICIONES Y PODRÁ REQUERIR EL PAGO DEL MONTO TOTAL DE LOS DAÑOS A **"EL COMODATARIO".**

OCTAVA. - PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO **"EL COMODATARIO"** SE OBLIGA A:

I.- ENTREGAR AL TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO, LA RELACIÓN DE LOS PRODUCTOS QUE SE PONDRÁN EN VENTA, INCLUYENDO LA LISTA DE PRECIOS CORRESPONDIENTE.

II.- ENTREGAR LA RELACIÓN DE LOS MUEBLES PROPIEDAD DEL MISMO QUE INGRESE AL ESPACIO DADO EN COMODATO.

III.- NOTIFICAR CON CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN Y POR ESCRITO, EL CIERRE TEMPORAL QUE POR CUESTIONES DE MANTENIMIENTO O REMODELACIÓN DEBA REALIZAR, EL CUAL NO DEBERÁ SER MAYOR A 10 DÍAS HÁBILES.

IV.- NO REALIZAR PUBLICIDAD DE OTROS SERVICIOS, DENTRO O FUERA DEL ESPACIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA.

NOVENA. - **"EL COMODATARIO"** NO PODRÁ ALTERAR O VARIAR DE MANERA ALGUNA EL ESPACIO ASIGNADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DEL TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO. TODAS LAS MEJORAS QUE HICIERA **"EL COMODATARIO"** AL ESPACIO ASIGNADO QUEDARÁN EN BENEFICIO DE **"EL CONALEP"**, NO TENIENDO DERECHO EL PRIMERO A PEDIR RETRIBUCIÓN ALGUNA POR LAS MISMAS.

DÉCIMA. - "EL COMODATARIO" SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO PREVIO A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y HASTA DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE CHEQUE DE CAJA, CHEQUE CERTIFICADO O PÓLIZA EXPEDIDA POR LA ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CRÉDITO AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A NOMBRE DE **"EL CONALEP",** POR EL EQUIVALENTE AL NÚMERO TOTAL DE APOYOS OFERTADOS EN CADA SEMESTRE POR VEINTE SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES.

DE ACUERDO AL FORMATO QUE SE ANEXA EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SERÁ INDIVISIBLE PARA SU APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS NORMATIVOS VIGENTES PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PÁGINA DE COMPRANET: www.compranet.gob.mx.

DÉCIMA PRIMERA. - UNA VEZ VENCIDO EL CONTRATO, **"EL COMODATARIO"** DEBERÁ ENTREGAR A EL TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO, EL ESPACIO ASIGNADO PARA PRESTAR EL SERVICIO DE CAFETERÍA EN BUEN ESTADO Y CON TODAS LAS PARTES QUE LO COMPONEN, DE ACUERDO AL INVENTARIO PRESENTADO POR **"EL CONALEP".**

DÉCIMA SEGUNDA. - **"EL CONALEP"** PODRÁ RESCINDIR ESTE CONTRATO, EN EL CASO DE QUE EL **"COMODATARIO"** INCUMPLA CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE EN EL SE ESTABLECEN, POR LO QUE DEBERÁ DESOCUPAR EL ESPACIO ASIGNADO PARA PRESTAR EL SERVICIO DE CAFETERÍA, DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE QUE **"EL CONALEP"** LE NOTIFIQUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA. - **"EL COMODATARIO"** SE OBLIGA A SOLICITAR Y OBTENER POR SU CUENTA TODAS Y CADA UNA DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS QUE SE REQUIERAN PARA OPERAR EL SERVICIO DE CAFETERÍA. ASÍ COMO PROPORCIONAR COPIA SIMPLE DE LAS MISMAS AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, A MÁS TARDAR EN 30 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

DÉCIMA CUARTA. - **"EL COMODATARIO"** SE OBLIGA BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD A CUMPLIR TODAS Y CADA UNA DE LAS LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS, ACUERDOS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DEBIENDO PAGAR POR SU CUENTA TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS, MULTAS Y DEMÁS PRESTACIONES QUE ESTABLEZCA CUALQUIER AUTORIDAD CON MOTIVO Y DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES QUE **"EL COMODATARIO"** LLEVE A CABO CON MOTIVO DEL SERVICIO.

DÉCIMA QUINTA. - **"EL COMODATARIO"** DARÁ EL SERVICIO DE CAFETERÍA LOS DÍAS HÁBILES Y DENTRO DEL HORARIO QUE ESTABLEZCA EL TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO.

DÉCIMA SEXTA. - EL TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO, SUPERVISARÁ QUE LAS PERSONAS ENCARGADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBSERVEN LAS NORMAS DE SANIDAD E HIGIENE QUE ESTABLEZCA LA SECRETARÍA DE SALUD Y QUE MANTENGAN CONSTANTEMENTE LIMPIO EL ESPACIO ASIGNADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

DÉCIMA SÉPTIMA. - **"EL COMODATARIO"** SE OBLIGA A OBSERVAR Y CUMPLIR CUIDADOSAMENTE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, AHORRO DE ENERGÍA, SALUD Y SEGURIDAD, QUE DICTE "**EL CONALEP"** Y LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL MEJOR FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE CAFETERÍA, EL CUAL TIENE LA OBLIGACIÓN DE HACERLAS DEL CONOCIMIENTO A **"EL COMODATARIO"** OPORTUNAMENTE. ASÍ MISMO, **"EL COMODATARIO"** SE OBLIGA A MANTENER SU ESPACIO DE CAFETERÍA EN CONDICIONES DE HIGIENE Y SEGURIDAD, UTILIZANDO PARA SUMINISTRAR ALIMENTOS Y BEBIDAS ROPA CÓMODA, LIMPIA Y APROPIADA, COMO LO ES: CALZADO ANTIDERRAPANTE, MALLA O RED PARA CABELLO, COFIA, CUBRE BOCAS, DELANTAL DE TELA, BATA, GUANTES Y BATA BLANCA PARA LIMPIEZA.

DÉCIMA OCTAVA. - **"EL COMODATARIO"** ESTARÁ OBLIGADO A MANTENER PRECIOS ACCESIBLES DE CAFETERÍA AL PERSONAL DONDE OTORGUE EL SERVICIO; ENCONTRÁNDOSE DICHOS PRECIOS DENTRO DE UN MARGEN RAZONABLE A LOS ESTABLECIDOS EN EL MERCADO.

LOS PRECIOS DEBERÁN ESTAR EN UN LUGAR VISIBLE DENTRO DEL ESPACIO ASIGNADO.

DECIMA NOVENA. - PARA EL CASO DE SER CLAUSURADO EL ESPACIO ASIGNADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, **"EL COMODATARIO"** CUBRIRÁ A **"EL CONALEP"** LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE DICHA SITUACIÓN JURÍDICA GENERE.

VIGÉSIMA. - **"EL COMODATARIO"** DEBERÁ PRESTAR EL SERVICIO DE MANERA DIRECTA SIN INTERMEDIARIO ALGUNO Y EN CASO DE REQUERIR PERSONAL, ÉSTE NO TENDRÁ RELACIÓN LABORAL ALGUNA CON **"EL CONALEP",** POR LO QUE LA RELACIÓN PATRÓN-TRABAJADOR SERÁ DIRECTAMENTE CON **"EL COMODATARIO."**

POR LO QUE **"EL COMODATARIO"** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DE LAS QUE EMANEN DE LEYES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES EN MATERIA DE IMPUESTOS, DERECHOS O APROVECHAMIENTOS. LIBERANDO EN FORMA EXPRESA A **"EL CONALEP"** DE CUALQUIER CONTROVERSIA LEGAL QUE PUDIERA SURGIR.

"EL COMODATARIO" CONVIENE, POR LO MISMO EN RESPONDER POR SU CUENTA DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SU PERSONAL PRESENTE EN SU CONTRA, O EN CONTRA DE **"EL CONALEP"**, POR LO QUE **"EL COMODATARIO"** EN FORMA EXPRESA LIBERA A **"EL CONALEP"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

VIGÉSIMA PRIMERA. - **"EL COMODATARIO"** SE OBLIGA A TRAVÉS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PARA PRESTAR EXCLUSIVAMENTE EL SERVICIO DE CAFETERÍA POR LO QUE NO PODRÁ EQUIPARARLO CON NINGUNA OTRA FIGURA CONTRACTUAL Y LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL MISMO NO PODRÁN SER TRANSFERIDOS EN FAVOR DE UN TERCERO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - **"EL COMODATARIO"** ACEPTA EXPRESAMENTE QUE SON CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO LAS CONTENIDAS EN LAS FRACCIONES SIGUIENTES, LAS

CUALES PODRÁN SER INVOCADAS POR **"EL CONALEP"** DESDE EL MOMENTO EN QUE SE SUSCITEN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

1. QUE **"EL COMODATARIO"** NO ENTREGUE LOS APOYOS EN TIEMPO Y FORMA.

2. FALTAR AL RESPETO A CUALQUIER ALUMNO, DOCENTE O TRABAJADOR DE **"EL CONALEP"**. BASTARÁ UNA FALTA DE RESPETO PARA RESCINDIR EL COMODATO.

3. QUE **"EL COMODATARIO"** NO OTORGUE LA GARANTÍA A QUE SE OBLIGÓ EN FAVOR DE **"EL CONALEP"**.

4. LA ALTERACIÓN DEL ESPACIO OTORGADO EN COMODATO SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN DEL TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO.

5. CAUSAR CUALQUIER DAÑO AL ESPACIO OTORGADO EN COMODATO POR NEGLIGENCIA O IRRESPONSABILIDAD DE **"EL COMODATARIO"**.

6. LA ALTERACIÓN, ENMENDADURA O TACHADURA A CUALQUIER DOCUMENTO EXPEDIDO POR **"EL CONALEP"**.

7. ALMACENAR BIENES MUEBLES Y/O VENDER PRODUCTOS DE CONSUMO NO AUTORIZADOS POR **"EL CONALEP"**, COMO TABAQUERÍA, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y/O NARCÓTICOS.

8. USAR EL ESPACIO OTORGADO EN COMODATO PARA UN FIN DISTINTO AL ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.

9. DEJAR DE PRESTAR EL SERVICIO POR MÁS DE TRES DÍAS HÁBILES SUBSECUENTES, SIN PREVIO AVISO A **"EL CONALEP"** Y/O SIN CAUSA JUSTIFICADA.

10. EL INCUMPLIMIENTO COMPROBADO RECURRENTE AL HORARIO ESTABLECIDO POR EL TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA LA APERTURA Y CIERRE DEL ESPACIO OTORGADO EN COMODATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

11. IMPEDIR AL PERSONAL DE **"EL CONALEP"** RESPONSABLES REALIZAR EN CUALQUIER MOMENTO, LAS VISITAS O INSPECCIONES AL ESPACIO DEL SERVICIO, ASÍ COMO NO RENDIR OPORTUNAMENTE LA INFORMACIÓN A QUE ESTÉ OBLIGADO **"EL COMODATARIO"**.

12. EL DAÑO O PERJUICIO POR CUALQUIER CAUSA A EQUIPOS O INSTALACIONES DE **"EL CONALEP"**.

13. LA FALTA DE SEGURIDAD O HIGIENE EN EL ESPACIO OTORGADO A **"EL COMODATARIO"** PARA PRESTAR EL SERVICIO DE CAFETERÍA.

14. CAUSAR DAÑOS O PERJUICIOS A LAS INSTALACIONES, EQUIPOS O BIENES PATRIMONIALES DE **"EL CONALEP"**.

15. QUE SE REALICE AUMENTO DE CUALQUIER PRECIO POR UN SERVICIO PRESTADO EN LA UBICACIÓN OTORGADA EN COMODATO SIN QUE PREVIAMENTE SE HUBIERE OBTENIDO LA APROBACIÓN POR ESCRITO DE **"EL CONALEP"**.

16. QUE SE ABSTENGA SIN CAUSA JUSTIFICADA DE PRESTAR EL SERVICIO CONTRATADO.

17. PROMOVER O PARTICIPAR EN ACCIONES QUE INTERRUMPAN LAS FUNCIONES O ACTIVIDADES DE **"EL CONALEP"**, O QUE EN GENERAL LESIONEN SU OPERACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL.

18. DEJAR DE PAGAR EN TIEMPO Y FORMA LAS CUOTAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA O AGUA.

19. EL INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE COMODATO.

20. EL INCUMPLIMIENTO CON CUALQUIER DISPOSICIÓN APLICABLE AL SERVICIO DE CAFETERÍA PROPORCIONADO POR **"EL COMODATARIO"**.

VIGÉSIMA TERCERA. - "LAS PARTES" ACUERDAN QUE NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, COMO CONSECUENCIA DE CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR, EN LA INTELIGENCIA DE QUE UNA VEZ SUPERADAS LAS ANOMALÍAS, SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS ACORDADOS POR **"LAS PARTES"**.

VIGÉSIMA CUARTA. - "LAS PARTES" CONVIENEN QUE SE APLICARÁN A **"EL COMODATARIO"**, LAS PENAS CONVENCIONALES EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

A. EN EL EVENTO DE QUE EL COMODATARIO SE RETRASE DE 1 A 120 MINUTOS EN INICIAR OPERACIONES CONFORME AL HORARIO APROBADO POR EL COORDINADOR DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO, CUBRIRÁ UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE A $500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), POR CADA DÍA DE VIGENCIA DEL COMODATO EN QUE DICHA OMISIÓN SE PRESENTE.

B. EN EL EVENTO DE QUE **"EL COMODATARIO"** SE RETRASE MÁS DE 120 MINUTOS EN INICIAR OPERACIONES CONFORME AL HORARIO APROBADO POR EL TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO, CUBRIRÁ UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE A $1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.), POR CADA DÍA DE VIGENCIA DEL COMODATO EN QUE DICHA OMISIÓN SE PRESENTE.

C. EN EL EVENTO DE QUE **"EL COMODATARIO"** NO PRESTE EL SERVICIO CONTRATADO, CUBRIRÁ UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE A $1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.), POR CADA DÍA DE VIGENCIA DEL COMODATO EN QUE DICHA OMISIÓN SE PRESENTE.

D. EN EL EVENTO DE QUE **"EL COMODATARIO"** SIRVA, SUMINISTRE O PROPORCIONE ALGÚN PRODUCTO QUE NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO, CUBRIRÁ UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE A $500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), POR CADA PRODUCTO QUE SE UBIQUE EN DICHO SUPUESTO.

LAS ANTERIORES PENAS CONVENCIONALES SON INDEPENDIENTES DE LA OBLIGACIÓN DE **"EL COMODATARIO"** DE RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE SU CONDUCTA CAUSE A **"EL CONALEP"** O A CUALQUIERA DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE CAFETERÍA.

ADICIONALMENTE, **"EL CONALEP"** SE RESERVA EL DERECHO DE ANALIZAR LA CONVENIENCIA DE RESCINDIR EL CONTRATO DE COMODATO ANTE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO A LO CONVENIDO QUE EL COORDINADOR DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO CONSIDERE GRAVE, O BIEN, ANTE LA RECURRENCIA DE FALTAS DE CUALQUIER ÍNDOLE.

VIGÉSIMA QUINTA.- EN CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, **"LAS PARTES"** RECONOCEN, DESDE ESTE MOMENTO, EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO CUAL AQUELLA INFORMACIÓN QUE SE LLEGUE A GENERAR, TENDRÁ ESTA CARACTERÍSTICA, Y EN CONSECUENCIA DEBERÁ DIFUNDIRSE POR AMBAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

POR LO QUE SE REFIERE AL TRATAMIENTO, RESGUARDO Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES, QUE SE GENERE EN CUMPLIMIENTO A OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, **"LAS PARTES"** SE COMPROMETEN A OBSERVAR LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS POR LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES; LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

VIGÉSIMA SEXTA. - EN CASO DE PRESENTARSE CUALQUIERA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN DESCRITAS EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA, **"EL CONALEP"**, PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA ÉL, Y SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES CONFORME AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

I. LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DE **"EL CONALEP"**, INFORMARÁ POR ESCRITO A LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS, EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CONOCIMIENTO DE ESTAS, Y/O EN EL MOMENTO QUE CUENTE CON LAS EVIDENCIAS NECESARIAS. DEBIENDO ACOMPAÑAR AL OFICIO LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE CORRESPONDIENTE.

II. LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS, VERIFICARÁ QUE SE CONFIGURE EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL COMODATARIO (A), PARA QUE, EN SU CASO, PROCEDA LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y/O LA SUBCOORDINACIÓN DE APOYO JURÍDICO DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

III. CUANDO SE TRATE DE PLANTELES DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS, TURNARÁ EL ASUNTO A LA SUBCOORDINACIÓN DE APOYO JURÍDICO DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EFECTUÉ EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE.

PARA "EL COMODATARIO":

a) EL TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DARÁ AVISO POR ESCRITO, AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESCTRUTURA Y ADQUISICIONES, SOBRE EL INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO EN QUE HAYA INCURRIDO **"EL COMODATARIO",** Y SOLICITARÁ EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO EL SUPUESTO INCUMPLIMIENTO SEA CAUSAL DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, POR LO QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR LAS CONSTANCIAS ORIGINALES QUE ACREDITEN LA CAUSAL QUE PARA TAL EFECTO INVOQUE.

b) EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, REMITIRÁ A LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS, LA DOCUMENTACIÓN EN QUE SE SUSTENTE EL INCUMPLIMIENTO QUE LE FUERE IMPUTABLE A **"EL COMODATARIO",** PARA QUE ESTA ÚLTIMA, EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES, DICTAMINE LA PROCEDENCIA DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE CONTRATO.

c) EN CASO DE QUE LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS DETERMINE QUE SE HA ACTUALIZADO ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN CONTEMPLADAS EN LA CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, DARÁ INICIO AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. DEBIENDO NOTIFICAR PERSONALMENTE A **"EL COMODATARIO"**, SOBRE EL INICIO DEL MISMO.

d) A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE HAYA SIDO NOTIFICADO **"EL COMODATARIO",** TENDRÁ UN PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y EN SU CASO, OFREZCA LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES. TOMANDO COMO REGLA PARA EL OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE LAS MISMAS, LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

e) UNA VEZ QUE LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS, RECIBA EL ESCRITO DE MANIFESTACIONES Y PRUEBAS DE **"EL COMODATARIO",** EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 15 DÍAS HÁBILES, PROCEDERÁ A LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE, LA CUAL DEBERÁ SER NOTIFICADA A **"EL COMODATARIO"** DE MANERA PERSONAL.

f) QUEDANDO FACULTADO EL TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE **"EL CONALEP"**, A REALIZAR ANTE DOS TESTIGOS QUE ÉSTE DESIGNE, EL INVENTARIO DEL MOBILIARIO Y EQUIPO ENTREGADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y A REALIZAR LA CONCILIACIÓN DE SALDOS.

QUEDANDO OBLIGADO **"EL COMODATARIO"** A PARTIR DE ESA FECHA, A DESOCUPAR EN UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES EL ESPACIO QUE LE FUE DADO EN COMODATO, Y EN CASO CONTRARIO, EL TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO ESTARÁ FACULTADO PARA DESOCUPARLO.

g) PARA EL SUPUESTO DE QUE A LA FECHA DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, EXISTIERAN ADEUDOS A CARGO DE **"EL COMODATARIO"** POR CONCEPTO DEL PAGO DE SERVICIOS Y/O APOYOS NO ENTREGADOS, LA GARANTÍA PASARÁ A CONTABILIZARSE A LOS ERARIOS DE **"EL CONALEP"**.

h) EN EL CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO Y LA DESOCUPACIÓN DEL ESPACIO DADO EN COMODATO, **"EL COMODATARIO"** NO SE RESERVA NINGUNA ACCIÓN LEGAL EN CONTRA DE **"EL CONALEP"**, SUS REPRESENTANTES Y/O TESTIGOS QUE EN DICHOS ACTOS INTERVENGAN.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - "EL CONALEP" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SERVICIO EN COMODATO.

VIGÉSIMA OCTAVA. - "EL COMODATARIO" Y "**EL CONALEP"**, SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, PARA LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DE ESTE **COMODATO**.

ENTERADOS **"EL COMODATARIO"** Y **"EL CONALEP"** DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODOS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE **COMODATO** ACEPTAN Y FIRMAN EN CINCO EJEMPLARES EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO EL DÍA 12 DE AGOSTO DE 2019.

POR "EL CONALEP"

M. EN H. P. BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ
DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

POR "EL COMODATARIO"

C. JOSÉ DE JESÚS DÁVALOS CONTRERAS
APODERADO LEGAL DE
GRUPO GASTRONÓMICO GÁLVEZ, S.A. DE C.V.

"TESTIGO"

LIC. MIGUEL ANGEL LÓPEZ LEÓN
COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

"TESTIGO"

ARQ. REYNA PATRICIA SALAZAR SALAZAR
COORDINADORA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMODATO **NO. CAS-COM-CAF-ON-001/2019,** CELEBRADO ENTRE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y GRUPO GASTRONÓMICO GÁLVEZ, S.A. DE C.V. CON FECHA 12 DE AGOSTO DE 2019.

0242521

Dir. Gral. del Reg. Pub.
de la Prop. y de Com. GDF

15/ 11:25:02

77 notaría

LIBRO SEISCIENTOS SEIS.- - - - - - - - - - - - RAG/IVJ/VMGL .

INSTRUMENTO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE . -

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a veintiocho de julio de dos mil tres . -

JOSE DE JESUS NIÑO DE LA SELVA , titular de la Notaría número SETENTA Y SIETE del Distrito Federal, a solicitud de los comparecientes que más adelante se mencionan, hago constar: -

EL CONTRATO DE SOCIEDAD - - - - - - - - - - - - - - - - -

Por el que se constituye "GRUPO GASTRONOMICO GALVEZ", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE , que otorgan los señores RAMON GALVEZ MAYOL , ROSA ABRAHAM SALEH y JORGE RENE GALVEZ MAYOL , a quienes les advertí de las penas en que incurren los que declaran con falsedad, de conformidad con el Código Penal y la Ley del Notariado, ambos para el Distrito Federal, al amparo del permiso expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A", al tenor de los siguientes: -

ESTATUTOS . -

DENOMINACION . -

ARTICULO PRIMERO . -

La denominación social "GRUPO GASTRONOMICO GALVEZ" se usará seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de su abreviatura "S. A. de C. V." . - - - - - -

OBJETO . -

ARTICULO SEGUNDO . -

La sociedad tiene por objeto: - - - - - - - - - - - - - - - -

Comprar, vender, distribuir, industrializar, procesar, elaborar, envasar, empacar, comercializar, importar y exportar toda clase de productos alimenticios en general, ya sean vegetales o animales en su estado natural, procesados, semiprocesados, enlatados, empacados o -- industrializados, tales como frutas, verduras, legumbres, condimentos, especias, chiles naturales y secos, elotes

José Niño De La S[redacted]a

naturales o enlatados, aceites comestibles, grasas, vinos de mesa, licores y demás artículos productos y accesorios necesarios y conexos con la industria alimenticia. - - - - -
Por lo que enunciativa y no limitativamente la sociedad podrá: -
A).- Comprar, vender, importar, exportar, distribuir y en general comercializar toda clase de productos accesorios, equipos y maquinaria necesarios y conexos de la industria alimenticia en general ya sea por sí o a nombre de terceros dentro del país o en el extranjero. - - - - - - - - - - - - --
B).- Prestar y recibir toda clase de servicios y asesorías o consultorías financieras y de cualquier carácter tales como operación de comedores, restaurantes y similares, así como legales, administrativas, de tesorería, auditorías, -- mercadotecnia, preparación de balances y presupuestos; para realizar inversiones; elaboración de programas y manuales; - análisis de resultados de operación, evaluación de información sobre productividad y de posibles - -- financiamientos y la preparación de estudios acerca de la disponibilidad de capital. - - - - - - - - - - - - - - - - -
C).- Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros servicio de informática de todo tipo, compra, desarrollo y venta de programas de computación. - - - - - - - - - - - - - - - - - --
D).- Representar o ser agente de empresas comerciales o industriales nacionales o extranjeras e intermediar en la venta de toda clase de bienes y servicios ya sea en forma de comisión, distribución, mediación, asesoría, promoción o cualesquiera actividad complementaria de comercialización en México o en el extranjero. - - - - - - - - - - - - - - - - -
E).- Recibir y ejecutar los poderes y mandatos que le otorgaren las personas físicas o morales a los que prestare servicio y delegar en sus funcionarios y empleados el ejercicio de dichos poderes o mandatos. - - - - - - - - - --
F).- Establecer sucursales, oficinas de representación y corresponsalías en cualquier parte de la República Mexicana o del extranjero así como señalar y someterse a domicilios convencionales. --
G).- Promover, organizar, administrar y supervisar toda

notaría 77

Civiles de sociedades mercantiles o civiles ya sea en México o en el Extranjero. -

H).- Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros programas de capacitación y desarrollo así como investigaciones científicas para desarrollo tecnológico o investigaciones profesionales en las materias que requieran las personas físicas o morales a las que la sociedad preste servicios o a las que la propia sociedad considere conveniente ya sea directamente o por medio de Institutos Tecnológicos y Universitarios o empresas o instituciones especializadas en el País o en el Extranjero o mediante asociación con dichos institutos, universidades, empresas o instituciones -- especializadas y proporcionar a sus clientes los resultados de dicha investigación. -

I).- Obtener, adquirir, utilizar o disponer de toda clase de patentes, marcas, certificados de invención o nombres comerciales y derechos sobre ellos ya sea en México o en el extranjero. -

J).- Emitir y girar toda clase de títulos de crédito, aceptarlos, endosarlos y negociarlos, incluyendo - - obligaciones con o sin garantía hipotecaria o real. - - - - --

K).- Adquirir en propiedad o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles así como derechos reales o personales sobre ellos que sean necesarios o convenientes para su objeto social y dar en arrendamiento dichos bienes.-

L).- Dar o tomar dinero en préstamo y suscribir, emitir, expedir, aceptar o avalar títulos de crédito y garantizar obligaciones propias o de terceros. - - - - - - - - - - - - - --

M).- En general celebrar y realizar todos los actos o contratos permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social, ya sea en México o en el extranjero. - - - - - - - -

__DOMICILIO__. -

__ARTICULO TERCERO__. -

La sociedad tiene su domicilio en México, Distrito Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. --

__DURACION__. --

ARTICULO CUARTO. -

La duración de la sociedad será de noventa y nueve años. - -

ADMISION DE EXTRANJEROS. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO QUINTO. -

Los accionistas extranjeros actuales o futuros de la sociedad, se obligan ante la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de las acciones que adquieran en la sociedad, los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad y los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia sociedad y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación, los derechos y bienes que hubiesen adquirido. - - --

CAPITAL. -

ARTICULO SEXTO. --

se eliminan datos monetarios

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

CAPITAL VARIABLE. --

El capital social, en su parte variable, es susceptible de aumentarse o disminuirse por acuerdo de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas. - - - - - - - - - - - - - - - -

LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES. - - - - - - - - - - - - - - -

La sociedad llevará un libro de Registro de Acciones en el que deberán inscribirse todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objeto

las acciones de cada serie que forman parte del capital social. La sociedad considerará como propietario de las acciones a quienes aparezcan inscritos en dicho libro. - - -

ACCIONES . -

ARTICULO SEPTIMO . -

Los títulos de las acciones o los certificados provisionales, que podrán amparar una o más acciones, se redactarán de acuerdo con el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y llevarán la firma de dos Consejeros o del Administrador Unico. - - - - - - - - -

DERECHOS Y OBLIGACIONES . - - - - - - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO OCTAVO . -

Las acciones confieren a sus dueños iguales derechos y obligaciones. En los aumentos del capital social, los accionistas tendrán preferencia para suscribir el nuevo que se emita, en proporción al número de sus acciones. La preferencia se ejercitará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación del acuerdo de aumentar el capital social. Dicho acuerdo se publicará en el Periódico Oficial del domicilio de la Sociedad. Los accionistas responderán de las pérdidas sólo con sus acciones. -

ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS . - - - - - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO NOVENO . -

La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad y su régimen es el siguiente: I.- Serán extraordinarias u ordinarias. Las extraordinarias serán las que se reunan para tratar cualquiera de los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las demás serán ordinarias. II.- Se celebrarán en el domicilio social. - - - - - - - - - - - - - - -
III.- Serán convocadas por el Consejo de Administración, el Administrador Unico, o el o los Comisarios. IV.- La convocatoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación, o en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio social, con anticipación de quince días a la fecha en que deba celebrarse. La convocatoria deberá

contener la orden del día con expresión de la fecha, hora y lugar en que deba celebrarse la Asamblea y será firmada por quien la realice. Si todas las acciones estuvieren representadas al momento de la votación, no será necesaria la publicación de la convocatoria. V.- Actuará como Presidente el del Consejo, el Administrador Unico, o la persona que designen los accionistas presentes y fungirá como Secretario la persona que ellos mismos designen. VI. -- Para que se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas se atenderá a lo dispuesto por los artículos ciento ochenta y nueve, ciento noventa y ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. VII.- En las votaciones, cada acción representa un voto y serán nominativas, a menos que la mayoría acuerde otra forma de votación. VIII.- Las actas de las Asambleas deberán ser firmadas por el Presidente, el Secretario y los Comisarios que concurran. Las resoluciones tomadas fuera de asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas estando reunidos en Asamblea General, siempre que se confirme por escrito. - - - - - - - - - - - - - - - -

ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD. - - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO DECIMO. --

El órgano de administración de la sociedad estará integrado por un Administrador Unico o un Consejo de Administración. -

CONSEJO DE ADMINISTRACION. - - - - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO DECIMO PRIMERO. - - - - - - - - - - - - - - - - --

El Consejo de Administración estará integrado por el número de miembros que determine la Asamblea de Accionistas. - - --

DURACION DE LOS CARGOS. - - - - - - - - - - - - - - - - - --

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. - - - - - - - - - - - - - - - - --

El Administrador Unico o los miembros del Consejo de Administración durarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión. - - - --

SESIONES DEL CONSEJO. - - - - - - - - - - - - - - - - - - --

ARTICULO DECIMO TERCERO. - - - - - - - - - - - - - - - - -

José de Jesus Niño De la Selva
Estados Unidos Mexicanos
Notario 77 Distrito Federal México

77 notaría

AA9004190

Del Consejo se considerará legalmente instalado con, por lo menos, la mitad de los consejeros. Cada consejero gozará de un voto y las resoluciones se tomarán por mayoría de presentes. El Presidente tiene voto de calidad. Las resoluciones tomadas fuera de sesión de Consejo por unanimidad de los miembros del mismo, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez como si hubieren sido adoptadas en sesión de Consejo, siempre que se confirmen por escrito. -

PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS SESIONES . - - - - - - - -

ARTICULO DECIMO CUARTO . - - - - - - - - - - - - - - - -

El Presidente y el Secretario del Consejo de Administración, lo serán de las sesiones del mismo y en su defecto, fungirán como tales el primero y segundo designados al nombrarse el Consejo de Administración. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

ACTAS DE LAS SESIONES . - - - - - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO DECIMO QUINTO . - - - - - - - - - - - - - - - - -

De cada sesión de Consejo de Administración se levantará un acta, en la que se hará constar la lista de consejeros que asistieron, los asuntos que trataron, el desarrollo de los mismos y deberá ser firmada por quienes hayan actuado como Presidente y Secretario en dicha sesión de Consejo. - - - - -

FACULTADES DEL ORGANO DE ADMINISTRACION . - - - - - - - - -

ARTICULO DECIMO SEXTO . - - - - - - - - - - - - - - - - - -

El Consejo de Administración o el Administrador Unico, tendrá las más amplias facultades para realizar el objeto social, por lo que enunciativa y no limitativamente gozará de las siguientes facultades: I.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil, por lo que al efecto gozará, entre otras, de las siguientes: A. - Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo, B. - Para transigir, C.- Para comprometer en árbitros, D. - Para absolver y articular posiciones, E. - Para recusar, F. - Para hacer cesión de

bienes, G. - Para recibir pagos, H. - Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley; II.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo; III.- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo; IV.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; V.- Facultad para designar al Director General, a los Gerentes, Sub-Gerentes y demás factores o empleados de la sociedad; -- VI.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros. Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas.- - - - - - - - -

COMISARIO . -

ARTICULO DECIMO SEPTIMO . - - - - - - - - - - - - - - - - -

El órgano de vigilancia de la sociedad, estará integrado por uno o varios comisarios que podrán ser o no accionistas y quienes continuarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión y tendrán todos los derechos, facultades y obligaciones a que se refiere el artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - - - - - - - - - - - - - - --

EJERCICIOS SOCIALES . - - - - - - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO DECIMO OCTAVO . - - - - - - - - - - - - - - - - --

Los ejercicios sociales correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. - - - - - - - - - --

ESTADOS FINANCIEROS . - - - - - - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO DECIMO NOVENO . - - - - - - - - - - - - - - - - --

Los estados financieros se formularán al término de cada ejercicio y deberán concluirse dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura. - - - - - - - - - - - - - - - - --

REMANENTE . -

ARTICULO VIGESIMO . - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Del resultado de los estados financieros, previo pago del impuesto sobre la renta y reparto de utilidades a los

SIN TEXTO

Lic. Misael S. Dehesa Pulido
Corredor Público No. 52
del Distrito Federal

LIBRO DOS DE SOCIEDADES MERCANTILES----------

POLIZA NUMERO DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS.

---En México, Distrito Federal, el dia once de abril del año dos mil seis, ante mí licenciado **MISAEL SANTIAGO DEHESA PULIDO**, Corredor Público Número Cincuenta y Dos del Distrito Federal, en legal ejercicio de mis funciones debidamente identificado, comparece el señor **RAMON GALVEZ MAYOL**, en su carácter de Administrador Unico de **"GRUPO GASTRONOMICO GALVEZ", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y dijo:----------

---Que solicita del suscrito Corredor, haga constar en el Libro de Sociedades a mi cargo, el nombramiento de un factor y otorgamiento de FACULTADES GENERALES de representación, que por su conducto, otorga **"GRUPO GASTRONOMICO GALVEZ", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** de acuerdo al numeral V (cinco romano), del Artículo Décimo Sexto de los Estatutos Sociales de la Sociedad, a favor del señor **JOSE DE JESUS DAVALOS CONTRERAS,** de acuerdo a la siguiente:----------

----------C L A U S U L A----------

---UNICA.- **"GRUPO GASTRONOMICO GALVEZ", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** representada en este acto por su Administrador Unico, señor **RAMON GALVEZ MAYOL,** designa al señor **JOSE DE JESUS DAVALOS CONTRERAS,** como FACTOR de la Sociedad, otorgándole para el ejercicio de su cargo **FACULTADES GENERALES DE REPRESENTACION PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION,** que podrán ser ejercidas en el Distrito Federal; en todos los Estados de la República Mexicana y en el extranjero, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la Ley.----------

- - -Podrá representar a la sociedad ante toda clase de particulares y de cualesquier autoridad judicial, civil, penal, laboral o administrativa, ya sean federales, estatales o municipales. Para llevar a cabo lo anterior, estará investido de las más amplias facultades, tales como las que de manera enunciativa y no limitativa se mencionan a continuación:----------

- - -**1. Pleitos y cobranzas.** ----------

- - -Facultad de representación general para pleitos y cobranzas, sin limitación alguna, incluyendo todas las generales y las especiales que conforme a la ley requieran cláusula especial y la de desistirse del juicio de amparo, la de denunciar hechos delictuosos y presentar querellas y desistirse de ellas, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón legal.----------

- - -**2. Actos de Administración.** ----------

- - -Facultad de representación general para actos de administración, por lo que el

Registro Público de la Propiedad y de Comercio
18-ABR-06
10:37:11
Sub número: 0
Año: 2006
Asociado: COMERCIO A
Pago:

NOTARIA 52 D.F.

representante legal, podrá celebrar cualquier acto jurídico para la realización del objeto social de la sociedad.- -

- - -**3. Otras facultades.** -

- - -Tendrá facultades para desistirse de todo tipo de instancias y demandas, inclusive del juicio de amparo, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, recusar, recibir pagos, presentar y ratificar querellas y denuncias de índole penal, otorgar el perdón, desistirse de aquellas, constituirse en parte civil y coadyuvar con el Ministerio Público, reconocer documentos privados y consentir sentencias.- -

- - -El Representante Legal designado podrá representar a la Sociedad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, así como ante las Dependencias del Gobierno Federal, los Gobiernos Estatales o Municipales, organismos públicos descentralizados de los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal o empresas estatales, paraestatales o de participación estatal mayoritaria.- - - - - - - - - - - - - - -

- - -Asimismo el Representante Legal podrá en nombre y representación de la Sociedad aceptar pedidos y realizar modificaciones a los mismos, estipular condiciones de pago, presentar cotizaciones y participar en licitaciones y concursos ya sean públicos o privados, nacionales o internacionales, con toda clase de personas o gobiernos ya sean federal, estatal o municipal, quedando autorizado para firmar ofertas, cartas de garantía y participar en los actos de apertura de ofertas y fallo de las mismas, firmando las actas correspondientes, así como los pedidos o contratos de obra pública u otros, relacionados con dichos concursos o licitaciones, subastar o pujar en toda clase de subastas públicas o privadas.- -

- - -**4. Representación Laboral.** -

- - - Facultades para representar a la Sociedad conforme y para los efectos de los Artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro, fracción tercera; quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos fracciones primera, segunda y tercera; setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo. Tendrá la representación patronal en los términos del Artículo décimo primero de dicha Ley, podrá actuar ante o frente al o los sindicatos o frente a los trabajadores personalmente considerados para cualquier conflicto individual de trabajo, así como representar al mandante ante cualquier asunto obrero patronal y ante cualquier autoridad del trabajo y servicios sociales referidos en el Artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo.- -

- - -Podrá ejercitar estas facultades ante cualquier Junta de Conciliación y Arbitraje sea Local o Federal, en consecuencia representará legalmente el mandante para acreditar la personalidad y capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del Artículo seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera, comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos de los Artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho, de la Ley Federal del Trabajo, articular y absolver posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes, señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones en los términos del Artículo ochocientos setenta y seis del citado ordenamiento, proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, negociar y suscribir convenios laborales, celebrar contratos de trabajo o rescindirlos.----------

----------**HASTA AQUÍ LAS FACULTADES**----------

---Por así solicitarlo el compareciente y encontrarlo apegado a derecho, transcribo los artículos trescientos nueve del Código de Comercio, en lo conducente, diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal.----------

..."**ARTICULO TRESCIENTOS NUEVE.-** Se reputarán factores los que tengan la dirección de alguna empresa o establecimiento fabril o comercial, o estén autorizados para contratar respecto a todos los negocios concernientes a dichos establecimientos o empresas, por cuenta y en nombre de los propietarios de los mismos..."----------

..."**ARTICULO DIEZ.-** La representación de toda sociedad mercantil corresponderá a su administrador o administradores, quienes podrán realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, salvo lo que expresamente establezcan la ley y el contrato social.----------

---Para que surtan efecto los poderes que otorgue la sociedad mediante acuerdo de la asamblea o del órgano colegiado de administración, en su caso, bastará con la protocolización ante notario de la parte del acta en que conste el acuerdo relativo a su otorgamiento, debidamente firmada por quienes actuaron como presidente o secretario de la asamblea o del órgano de administración según corresponda, quienes deberán firmar el instrumento notarial, o en su defecto lo podrá firmar el delegado especialmente designado para ello en sustitución de los anteriores.----------

---El notario hará constar en el instrumento correspondiente, mediante la relación, inserción o el agregado al apéndice de las certificaciones, en lo conducente, de los documentos que al efecto se le exhiban, la denominación o razón social de la sociedad, su domicilio, duración, importe del capital social y objeto de la misma, así como las facultades que conforme a sus estatutos le correspondan al órgano que acordó el otorgamiento del poder y, en su caso, la designación de los

miembros del órgano de administración.----------

---Si la sociedad otorgare el poder por conducto de una persona distinta a los órganos mencionados, en adición a la relación o inserción indicadas en el párrafo anterior, se deberá dejar acreditado que dicha persona tiene las facultades para ello..."----------

---**ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO.**----------

..."En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.----------

---En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.----------

---En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastará que sean con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.----------

---Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.----------

---Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".----------

----------**P E R S O N A L I D A D**----------

---El señor **RAMON GALVEZ MAYOL,** acredita la existencia legal de su representada en este acto **"GRUPO GASTRONOMICO GALVEZ", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE;** el nombramiento de Administrador Unico y las facultades con las que actúa de acuerdo a lo siguiente:----------

---**CONSTITUCION Y NOMBRAMIENTO**.- Mediante la copia certificada del primer testimonio, primero en su orden, de la Escritura Pública número treinta y ocho mil seiscientos cuarenta y nueve, de fecha veintiocho de julio del año dos mil tres, pasada ante la fe del licenciado José de Jesús Niño de la Selva, Notario Público Número Setenta y Siete del Distrito Federal, inscrita en la Dirección General del Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número trescientos siete mil doscientos noventa y dos, el diecinueve de agosto del año dos mil tres, por la que se constituyó **"GRUPO GASTRONOMICO GALVEZ", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, cláusula de admisión de extranjeros, capital social mínimo fijo de cincuenta mil pesos y máximo

ilimitado, documento que en copia fotostática agrego al expediente de esta Póliza marcado con la letra "A", en dieciséis fojas útiles.----------

----------C E R T I F I C A C I O N E S----------

YO EL CORREDOR PUBLICO, DOY FE DE:----------

se eliminaron datos personales.

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

V.- Que leí esta Póliza en su integridad al compareciente y le explique su valor, consecuencias y fuerza legal, y----------

VI.- Que el compareciente enterado de su contenido manifestó su conformidad y la otorgó firmando el día de once de abril del año dos mil seis, ACTO en el que la autorizo DEFINITIVAMENTE.----------

---Firma personal del señor **RAMON GALVEZ MAYOL**---(firmado)--- y del señor licenciado **MISAEL SANTIAGO DEHESA PULIDO**---(firmado y sello de autorizar).----------

PRIMER ORIGINAL DE LA POLIZA NUMERO DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS, que expido para el señor **JOSE DE JESUS DAVALOS CONTRERAS,** en su carácter de interesado, en cinco fojas útiles.- México, Distrito Federal, a once de abril del año dos mil seis. **DOY FE.**----------

ARMANDO GALVEZ PEREZ ARAGON, Notario Público Número Ciento Tres del Distrito Federal, CERTIFICO: Que esta copia fotostática en una foja útil firmada al calce, es una reproducción fiel y exacta de su original, con el que la comparé, según consta en el registro número diecinueve mil quinientos sesenta y uno, que obra asentada en el libro de registro número diecinueve de cotejos a mí cargo, con esta misma fecha. Doy fe. -
México, Distrito Federal, a veintisiete de noviembre del año dos mil uno. -

54

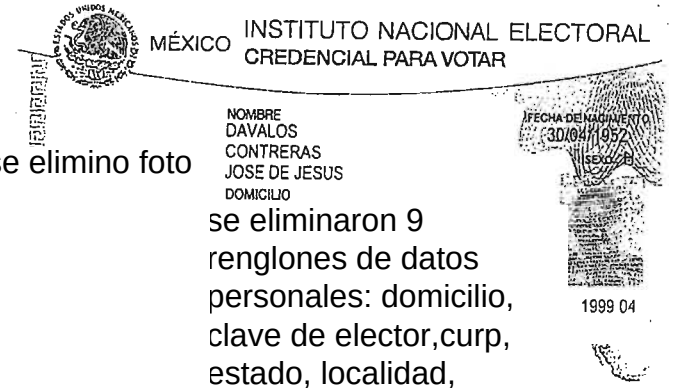

se elimino foto

se eliminaron 9 renglones de datos personales: domicilio, clave de elector,curp, estado, localidad, municipio, seccion.

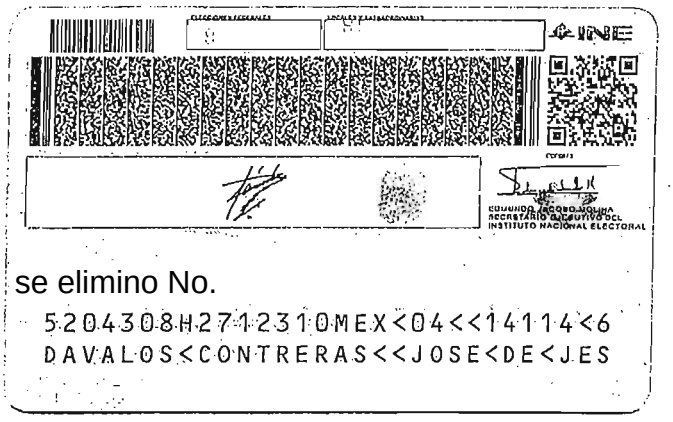

se elimino No.

5204308H2712310MEX<04<<14114<6
DAVALOS<CONTRERAS<<JOSE<DE<JES

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

- - - EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A **CINCO** DE **JULIO** DE **DOS MIL DIECIOCHO**, EL SUSCRITO LICENCIADO GUADALUPE GUERRERO GUERRERO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO CIENTO SESENTA DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO), C E R T I F I C O : - - - - - - - - - - - - - - - - - Que cotejada esta copia con su original, el cual consta de una foja utilizada por ambos lados, hago constar que concuerda íntegramente y se relaciona con el registro número **DIECISIETE MIL TREINTA**, asentado en el **LIBRO VEINTINUEVE** de registro de cotejos de la Notaría a mi cargo.- - - - - - - - - - - - - - - - - El presente cotejo no tendrá más efectos que acreditar la identidad de lo cotejado con el documento exhibido, sin calificar sobre la autenticidad, validez o licitud del documento original. - - - - - - Jan Van .

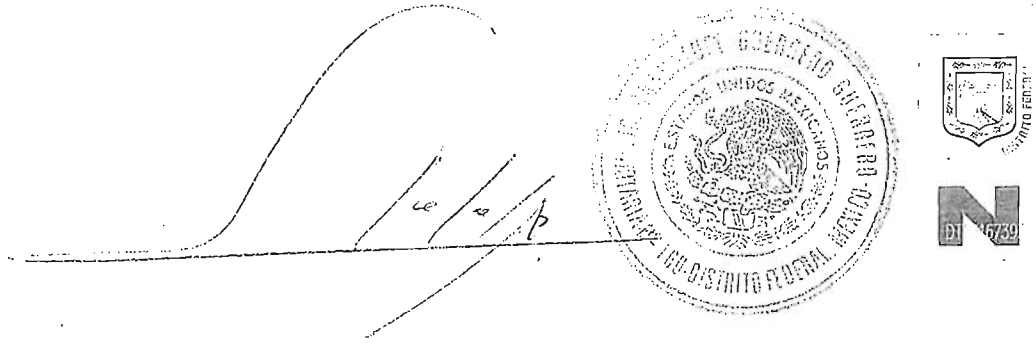

gob.mx

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP SAT Servicio de Administración Tributaria

SHCP SAT Servicio de Administración Tributaria

GGG030729MR0
Registro Federal de Contribuyentes

GRUPO GASTRONOMICO GALVEZ
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 14091256548
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
XOCHIMILCO , CIUDAD DE MEXICO A 01 DE JULIO DE 2019

GGG030729MR0

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	GGG030729MR0
Denominación/Razón Social:	GRUPO GASTRONOMICO GALVEZ
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	
Fecha inicio de operaciones:	29 DE JULIO DE 2003
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	29 DE JULIO DE 2003

Datos de Ubicación:

Código Postal: 16010
Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: RINCON DE LAS DALIAS
Número Exterior: 15
Número Interior:
Nombre de la Colonia: SAN BARTOLO EL CHICO
Nombre de la Localidad:
Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: XOCHIMILCO
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO
Entre Calle: PERIFERICO SUR
Y Calle: RINCON DE LAS BUGAMBILIAS
Correo Electrónico: tomcel@prodigy.net.mx

MÉXICO

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728
denuncias@sat.gob.mx

gob.mx

Tel. Fijo Lada: 55 Número: 55557930

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Servicios de comedor para empresas e instituciones	90	18/11/2009	
6	Comercio al por mayor de bebidas alcohólicas no clasificados en otra parte	2	04/12/2018	
3	Comercio al por mayor de otras bebidas a base de uva	2	04/12/2018	
4	Comercio al por mayor de ron y otras bebidas destiladas de caña	2	04/12/2018	
5	Comercio al por mayor de bebidas destiladas de agave	2	04/12/2018	
2	Comercio al por mayor de vinos de mesa	2	04/12/2018	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	29/07/2003	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	29/07/2003	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	29/07/2003	
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	29/07/2003	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	29/07/2003	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	29/07/2003	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2004	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2006	
Pago definitivo de IEPS por bebidas alcohólicas. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	04/12/2018	
Declaración informativa de IEPS trasladado. TRIMESTRAL	En los meses de abril, julio, octubre y enero respecto del trimestre anterior	04/12/2018	
Declaración informativa de IEPS trasladado. Contribuyentes que produzcan o enajenen vinos de mesa SEMESTRAL	En los meses de enero y julio, respecto del semestre anterior	04/12/2018	

MÉXICO

Contacto
Av Hidalgo 77, col Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de Mexico,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728
denuncias@sat.gob.mx

gob.mx

Declaración informativa de 50 principales clientes y proveedores de IEPS. SEMESTRAL (vinos de mesa)	En los meses de enero y julio, respecto del semestre anterior	04/12/2018
Declaración informativa anual de bienes producidos, enajenados e importados, así como de servicios prestados, en cada entidad federativa.	Durante el mes de marzo de cada año	04/12/2018
Declaración informativa del precio de enajenación de cada producto, valor y volumen de los mismos. TRIMESTRAL	En los meses de abril, julio, octubre y enero respecto del trimestre anterior	04/12/2018
Entero de retenciones mensuales de ISR por ingresos asimilados a salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	04/12/2018
Declaración informativa del precio de enajenación de cada producto, valor y volumen de los mismos. SEMESTRAL (vinos de mesa).	En los meses de julio y enero	04/12/2018
Declaración informativa de 50 principales clientes y proveedores de IEPS. TRIMESTRAL	En los meses de abril, julio, octubre y enero respecto del trimestre anterior	04/12/2018

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: ||2019/07/01|GGG030729MR0|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000010000007000112188||

Sello Digital:
omAwUx/0UfX8TsBq0UDEIc/8jsRXPxfXFCASCIBIhS6nRxrQc7vV1JOHxZJyZwZWHWGog66esSE/0X2iy1I1K6+
3bj00eCttgfgri61RZU4VQN/CwAKUvesneWcpzCT1WiOWmJ0DHIEP5Mb0UMIE45XCiZJ2WK8zzf3I+X//HCo=

MÉXICO

COMER

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728
denuncias@sat.gob.mx